



**Concejo Municipal**

**ACUERDO No. COM-11-2023**

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA**

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 253 de la Constitución Política de la República, los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, teniendo dentro de sus funciones la elección de sus propias autoridades, la obtención y disposición de sus recursos y atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, emitiendo para los efectos correspondientes, las ordenanzas y reglamentos respectivos.

### **CONSIDERANDO:**

La norma ordinaria contenida en el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, otorga expresamente al Concejo Municipal, como órgano colegiado superior, la deliberación y decisión de los asuntos municipales, así mismo el gobierno municipal corresponde al Concejo Municipal, el cual es responsable de ejercer la autonomía del municipio y se integra por el alcalde, los síndicos y los concejales, todos electos directa y popularmente en cada municipio de conformidad con la ley de la materia, quedando el alcalde como encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

### **POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254 de la Constitución Política de la República; 1, 2, 3, 5, 8, 9, 33, 35 literales a), i), y j) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas.

### **ACUERDA:**

#### **ARTICULO 1. CREACION.**

Crear dentro de la estructura de la Secretaría de Asuntos Sociales de la Municipalidad de Guatemala el Comité de Lactancia Materna en respuesta de la iniciativa de "Espacios Amigos de la Lactancia Materna", promovida por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, en inglés, más conocido como UNICEF.

df



## Concejo Municipal

Hoja No. 2

ACUERDO No. COM-11-2023

### ARTICULO 2. OBJETO.

El Comité de Lactancia Materna tiene los objetivos siguientes:

1. Contribuir a la salud de la madre colaboradora de la Municipalidad de Guatemala, que se encuentre en su período de lactancia.
2. Fomentar, dentro de la Municipalidad de Guatemala, el respeto al período de lactancia materna, al que toda madre colaboradora tiene derecho.
3. Crear consciencia, dentro de las madres colaboradoras de la Municipalidad de Guatemala, sobre la importancia que posee la lactancia materna, en el desarrollo del menor.
4. Contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la primera infancia, a través de la promoción de la lactancia materna en colaboradoras de la Municipalidad de Guatemala.
5. Contribuir al cuidado de la salud materno-infantil, a través de la promoción de la lactancia materna en colaboradoras de la Municipalidad de Guatemala; protegiendo el desarrollo infantil.

### ARTICULO 3. INTEGRACION.

El Comité de Lactancia Materna estará integrado de la forma siguiente:

- a) Director (a) de la Secretaría de Asuntos Sociales, quien lo preside;
- b) Director (a) de la Dirección Municipal de la Mujer;
- c) Director (a) de la Dirección de Salud y Bienestar Municipal;
- d) Director (a) de la Dirección de Recursos Humanos;
- e) Director (a) de la Dirección Administrativa;
- f) Un Secretario nombrado por la Secretaría de Asuntos Sociales;
- g) Hasta dos (2) funcionarios municipales por designación del Señor Alcalde, quienes permanecerán en funciones por un máximo de dos (2) años.

✕



## Concejo Municipal

Hoja No. 3  
ACUERDO No. COM-11-2023

### ARTICULO 4. FUNCIONES.

Son funciones del Comité de Lactancia Materna las siguientes:

1. Apoyar la lactancia materna de las madres colaboradoras de la Municipalidad de Guatemala.
2. Contribuir en la disminución de riesgos en la salud de las madres colaboradoras de la Municipalidad de Guatemala.
3. Fomentar, dentro de la Municipalidad de Guatemala, la lactancia materna exclusiva, durante los primeros 6 meses de vida del menor.
4. Contribuir a mejorar la nutrición y la salud del menor de 2 años, esto mediante la promoción, protección y apoyo de la lactancia materna dentro de la Municipalidad de Guatemala.
5. Fomentar la capacitación, promoción e información sobre los beneficios de la lactancia materna dentro del personal de la Municipalidad de Guatemala.
6. Establecer los parámetros y lineamientos para la correcta utilización del Espacio Amigo de la Lactancia Materna, dentro de la Municipalidad de Guatemala.
7. Concientizar, dentro de la Municipalidad de Guatemala, sobre la importancia de la lactancia materna, tanto para la madre colaboradora como para el menor.
8. Efectuar el control sobre las necesidades y modernización, que se requiera dentro del Espacio Amigo de la Lactancia Materna, dentro de la Municipalidad de Guatemala.
9. Implementar los controles y cuidados necesarios para el desarrollo del Espacio Amigo de la Lactancia Materna, dentro de la Municipalidad de Guatemala.
10. Velar porque en ningún caso, los fabricantes o distribuidores ofrezcan, a los colaboradores municipales y/o a sus familias, con propósitos de promoción, productos sucedáneos de la leche materna ni biberones, conforme a los preceptos de la Ley de Comercialización de los Sucédáneos de la Leche Materna y su Reglamento.

dy



## Concejo Municipal

Hoja No. 4  
ACUERDO No. COM-11-2023

### ARTICULO 5. SESIONES.

El Comité de Lactancia Materna sesionará por lo menos una vez al mes.

### ARTICULO 6. CARGOS AD-HONOREM

Los miembros del Comité de Lactancia Materna desempeñarán sus cargos ad-honorem.

### ARTICULO 7. TRANSITORIO.

Dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo, el Comité de Lactancia Materna establecerá la normativa que regirá sus sesiones y el mecanismo para la toma de sus decisiones.

### ARTICULO 8. VIGENCIA.

El presente Acuerdo entrará en vigencia inmediatamente.

Dado en la ciudad de Guatemala, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

  
**Lic. Héctor Leonel Flores García**  
**Secretario Municipal**



  
**Ricardo Quiñónez Lemus**  
**Alcalde**

